

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE
GOBIERNO

AÑO VII – N°346
Río Tercero (Cba.), 16 de Diciembre de 2013
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 12 de diciembre de 2013

ORDENANZA N° Or 3674/2013 C.D.

Y VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por la empresa ID S.R.L. representada por sus socios gerentes Ing. Hernán Gerardo FARRANDO, Arq. Jorge Daniel RISSO PATRON e Ing. Juan Manuel FERREYRA.

Y CONSIDERANDO: Que presentaron el proyecto productivo a desarrollar consistente en la producción metalúrgica.

Que la Dirección de Gestión Ambiental, no tiene objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Preconvenio de Radicación-Acta de Compromiso, en la que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- CONVALÍDESE el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa ID S.R.L. CUIT N°30-71229675-1, con domicilio en General Paz 187 de la ciudad de Río Tercero, representada por sus socios gerentes Ing. Hernán Gerardo FARRANDO – DNI N°26196765, Arq. Jorge Daniel RISSO PATRON – DNI N°25120321 e Ing. Juan Manuel FERREYRA – DNI N°24457166, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Ing. Luis Augusto Huergo N°1551 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 107 P 009

Datos Oficiales: Mza. D Lote 32

Dimensiones: 50 m x 50 m

Superficie: 2.500 m² (Dos mil quinientos metros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Ing. Luis Augusto Huergo

Sur: C 03 S01 M107 P19 y 20 Mza. Of. D Lotes 8 y 9

Este: C 03 S01 M107 P10 Mza. Of. D Lote 33

Oeste: C 03 S01 M107 P08 Mz. Of. D Lote 31

Cuenta N°: 3301-19582776

Titular Registral: Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N°24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D'Imperio M.P.220, visado por la DGC según Expte.N°0033-02393/82 inscripto en el Registro de Propiedades al N°115315/16/17/18 y 19 Planilla N°5/17, 6, 7, 8, 9 y 10 de fecha 19 de agosto de 1982.

Art.2°)- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16° y cláusula primera del Preconvenio de radicación suscripto, la actividad objeto de la donación de predio que se efectúa consistirá en "Industria Metalúrgica".

Art.3°)- OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N°Or.3589/2012-C.D. artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de cesión sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.4°)- La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.5°)- Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula primera del Acta de Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Preconvenio y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

Art.6°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

SRA.NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1382/2013 DE FECHA 16.12.2013

**PRE-CONVENIO DE RADICACIÓN
ACTA COMPROMISO
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO-
ID S.R.L.**

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, el día de Octubre del dos mil trece, entre la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Alberto C. MARTINO, el Secretario de Gobierno, Sr. Marcos FERRER, el Secretario de Hacienda, Cr. Darío BALBO, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Gabriela RAMOS, y el Secretario de Desarrollo Económico Lic. Gabriel DAPARTE, en adelante denominados LA MUNICIPALIDAD con domicilio legal en las calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra ID S.R.L. – CUIT N° 30-71229675-1, con domicilio en la calle Gral. Paz 187, representada por sus socios gerentes: el Ing. Hernán Gerardo FARRANDO, D.N.I. N° 26.196.765; el Arq. Jorge Daniel RISSO PATRÓN, D.N.I. N° 25.120.321; y el Ing. Juan Manuel FERREYRA, D.N.I. N°: 24.457.166, en adelante denominada LA EMPRESA CONVIENEN EN CELEBRAR el siguiente PRECONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de conformidad a las normas vigentes en el Municipio que la EMPRESA declara por el presente conocer y aceptar:

- **PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD *dona con cargo de producción en este acto a la EMPRESA, un (1) lote de terreno designado como Lote 32 de la Manzana "D" ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, con una superficie total de 2.500 m2.*

LOTE 32

Ubicación: Calle Ing. Luis Augusto Huergo N° 1551 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 107 P 09

Datos Oficiales: Mza. D Lote 32

Dimensiones: 50,00 x 50,00 m.

Superficie: 2500,00 m² (Dos mil quinientos metros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Ing. Luis Augusto Huergo

Sur: C 03 S 01 M 107 P 19 y 20 Mza. D lotes 08 y 09

Este: C 03 S 01 M 107 P 10 Mza. D Lote 33

Oeste: C 03 S 01 M 107 P 08 Mza. D Lote 31

Número de Cuenta: 3301 – 19582776

Titular Registral: Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N° 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D' Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N° 5/17, 6 ,7,8,,9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982

Esta donación es con un cargo de producción, el cual consiste en: "Metalúrgica" Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". La EMPRESA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso de los lotes y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descrito, será causal de restitución por parte de LA EMPRESA del los mismos, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para la MUNICIPALIDAD.

- **SEGUNDA:** La EMPRESA tendrá acceso a los servicios de agua corriente, energía eléctrica, gas natural y red de saneamiento. Para aquellos servicios con los cuales no contaran los terrenos en cuestión, su realización quedarán a exclusivo costo y cargo de la EMPRESA. La EMPRESA se obliga a realizar el cerco perimetral conjuntamente con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los límites de los terrenos donados.
- **TERCERA:** LA EMPRESA se obliga a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el Proyecto adjunto y que forma parte íntegra del presente Convenio.
- **CUARTA:** LA EMPRESA tendrá un plazo máximo de 365 días para la realización de las obras civiles mencionadas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo previo del Consejo Deliberante y el cual no podrá superar lo estipulado en la Ordenanza 1566/98 (Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci"). Vencido este plazo, de pleno derecho LA MUNICIPALIDAD, solicitará la restitución del terreno.
- **QUINTA:** LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N° 1566/98, del Reglamento Interno del Parque Industrial, así como también se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza N° 2844/2007.
- **SEXTA:** La firma del presente, no exime a la empresa de iniciar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto de la presente donación, si correspondiera.
- **SEPTIMA:** LA EMPRESA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente y a partir de la promulgación de la presente Ordenanza..
- **OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo de parte de la EMPRESA y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado dará lugar a solicitar la revocación de la donación de pleno derecho, como así también el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley N° 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este CONVENIO el cual dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.
- **NOVENA:** La Municipalidad, conforme al Artículo N° 72 de la Ordenanza Impositiva vigente y por medio del Órgano Fiscal (Secretaría de Hacienda) dispondrá de amplias facultades para verificar, fiscalizar, investigar, por sí o por medio de auditores y/o fiscalizadores tributarios designados por el Departamento

Ejecutivo, incluso respecto de períodos fiscales en curso, el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios que surjan de la actividad objeto del cargo de producción

- **DECIMA:** A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.
- **DECIMA PRIMERA:** El presente convenio deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero

Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.

Cr. DARIO BALBO
SEC. DE HACIENDA

Sr. MARCOS FERRER
SEC. DE GOBIERNO

DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL

Arq. GABRIELA RAMOS
SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LIC. GABRIEL J. BAPARTE
SEC. DE DESARROLLO ECONÓMICO

ING. HERNÁN G. FARRANDO
26.190.765.

ING. JUAN MANUEL FERREYRA
DNI: 24451166

Arq. JORGE RISSO PATRON
DNI 25120321.

RÍO TERCERO, 12 de diciembre de 2013

ORDENANZA N° Or 3675/2013 C.D.

Y VISTO: La documentación perteneciente al fraccionamiento de la propiedad de Carlos Andrés PELLEGRINO (CUIL/CUIT 23-29926543/9) y María Virginia PELLEGRINO (CUIL/CUIT 27-31248165/6) presentada por la Apoderada María Sol MARIN (CUIL/CUIT 27-27717287/4) según Poder Especial de administración otorgado por los propietarios.

Y CONSIDERANDO: Que los propietarios han cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 263/86,

Que la superficie correspondiente a Espacio Verde y Espacio de Reserva para Uso del Estado Municipal o Provincial se encuentra en trámite de donación efectuada en base a mayor superficie por la titular anterior del predio Sra. Ilda Elena CARRE DE MARIN – L.C. N°2486076

Que a exigencia de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba en la Ordenanza de aprobación de Loteo debe quedar expícito que todas las calles incorporadas al Dominio Público Municipal, están abiertas y liberadas al tránsito vehicular.

Que los propietarios han solicitado que el destino de los lotes se especifique para el asentamiento de vivienda familiar, quedando expresamente prohibido edificar galpones, depósitos, talleres de cualquier tipo o industrias.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- Apruébese el fraccionamiento de la propiedad de Carlos Andrés PELLEGRINO (CUIL/CUIT 23-29926543/9) y María Virginia PELLEGRINO (CUIL/CUIT 27-31248165/6), con domicilio en calle Vieytes N°2146 de la ciudad de Córdoba, presentado por la Apoderada María Sol MARIN (CUIL/CUIT 27-27717287/4) según Poder Especial de administración otorgado por los propietarios, que se describe a continuación:

Lote 15 de la Manzana 115:

Ubicación: Calle Ramón Mestre, Pueyrredón, Felipe Varela y Carlos M. de Alvear Barrio Marin Maroto de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. De Córdoba.

Designación Catastral: C 03 S 01 Mz 115 P 015

Designación Oficial: Mz 115 Lote15

Dimensiones: 164,00 x 135,13 m.

Superficie: 2 ha 2154,03m² (Dos hectáreas dos mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados con tres decímetros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Ramón Mestre
Sur: Calle Felipe Varela
Este: Calle Pueyrredón
Oeste: Calle Carlos M. de Alvear

Propiedad N° 3301 – 2707723/1

Titular Registral: Carlos Andrés PELLEGRINO (CUIL/CUIT 23-29926543/9) y Maria Virginia PELLEGRINO (CUIL/CUIT 27-31248165/6).- Matricula 1390101/2012

Art.2º)- Acéptese la donación efectuada por Carlos Andrés PELLEGRINO (CUIL/CUIT 23-29926543/9) y Maria Virginia PELLEGRINO (CUIL/CUIT 27-31248165/6) presentada por la Apoderada Maria Sol MARIN (CUIL/CUIT 27-27717287/4) según Poder Especial de administración otorgado por los propietarios, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal para calles públicas, las que se encuentran abiertas y liberadas al tránsito vehicular:

1. Para calle RAMON MESTRE: fracción de 14,00 m. de ancho x 144,00 m. superficie total Dos mil dieciséis metros cuadrados entre Calles Calle Pueyrredón y Carlos M. de Alvear.
2. Para calle JUAN MANUEL DE ROSAS: fracción de 14,00 m. de ancho x 144,00 m. superficie total Dos mil dieciséis metros cuadrados entre Calles Calle Pueyrredón y Carlos M. de Alvear.
3. Para calle PUEYRREDON: fracción de 10,00m. de ancho x 135,13 m. superficie total Un mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados entre Calles Ramón Mestre y Felipe Varela
4. Para calle CARLOS M. DE ALVEAR: fracción de 10,00m. de ancho x 135,04 m. superficie total Un mil trescientos cincuenta metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados entre Calles Ramón Mestre y Felipe Varela

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – CALLES PUBLICAS 6.733,75 m² (Seis mil setecientos treinta y tres metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados)

Art.3º)- El traslado del dominio a que se refiere el Art. 2º del presente dispositivo se hará con arreglo a lo establecido por decreto Ley N° 1112 – B – 56.-

Art.4º)- Los propietarios realizaron:

- a) La apertura de las calles que constan en el plano.
- b) El amojonamiento de las fracciones resultantes.
- c) Arbolado de calles
- d) Mejoramiento de las calles con una mezcla de suelo y arena.
- e) La construcción de redes de energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente y desagües cloacales, y su conexión al sistema colector público.
- f) Estudio hidrológico de la cuenca.
- g) Las obras necesarias para evitar anegamientos, inundaciones y/o incremento de caudal de aguas hacia construcciones y sectores preexistentes, siendo su responsabilidad por diez (10) años a partir de la aprobación del loteo, se considera cumplimentada por cuanto las calles se encontraban abiertas por ser el fraccionamiento del 50% de manzana existente.-
- h) Certificado de Factibilidad de Agua: emitido según Resolución N° 646/05 – de la DIPAS para dar cumplimiento al Art. 4º de la Ley 8548 por la Empresa prestadora responsable del servicio.

Art.5º)- El propietario no podrá transferir ni iniciar la venta de lotes si previamente no ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley Provincial N° 5735.

Art.6º)- La construcciones que se efectúen en las propiedades que surgen del presente fraccionamiento, deberán observar las restricciones que se determinan en el presente artículo, siendo obligación exclusiva de los propietarios la de notificar a los adquirentes de la presente disposición, quedando liberada la Municipalidad de cualquier reclamo que surgiera por inversiones de particulares que no se ajusten a la presente Ordenanza, debiendo proceder a la demolición o remoción, a su exclusivo cargo:

1. El destino de los lotes es para el asentamiento de vivienda familiar, quedando expresamente prohibido edificar galpones, depósitos, talleres de cualquier tipo o industrias.

Las presentes disposiciones son de aplicación, sin perjuicio de las demás normas de edificación y urbanización que regula la Municipalidad conforme Ordenanzas vigentes o a sancionarse.”

Art.7º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

SRA.NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1383/2013 DE FECHA 16.12.2013

RÍO TERCERO, 12 de diciembre de 2013

ORDENANZA N° Or 3676/2013 C.D.

Y VISTO: Que con fecha 06.12.2013 el Departamento Ejecutivo Municipal recibe ofrecimiento formal de la donación de dos fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal para Espacios Verdes y Espacio de Reserva para uso Privado Municipal o Provincial

Y CONSIDERANDO: Que el ofrecimiento es realizado por el Sr. Claudio Eduardo MARIN – DNI N° 11582671, en su carácter de apoderado de su madre Sra. Ilda Elena CARRE DE MARIN – L.C. N° 2486076, propietaria de los inmuebles ubicados en la ciudad de Río Tercero designados 33.01.17.C03.S01.M115.P16 Lote 16, P17 Lote 17.

Que manifiesta adeudar a la Municipalidad superficie destinada a Espacio Verde y de Reserva del loteo visado por la Dirección General de Catastro bajo N° de expediente 0033-036.739/2008 propiedad de la Sra. Ilda Elena CARRE de MARIN (Loteo comercial sobre calle Paula Albarracín de Sarmiento) por lo que a efectos de sanear dicha situación, ofrece en donación simple y técnica los siguientes predios Parcelas 16 y 17 de la Manzana 115 que tendrán como destino Espacio verde, Espacio de Reserva para uso Privado Municipal o Provincial, y prolongación de calle Alvear, conforme lo siguiente:

1. La superficie total de Espacio Verde a incorporar al Dominio Público Municipal es de 14.126,70 m² Catorce mil ciento veintitrés metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados
2. La superficie total de Espacio de Reserva para uso Privado Municipal o Provincial es de 1.455,30 m² Un mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados.

3. La diferencia de superficie con la descripción de lotes corresponde a la apertura de la calle Alvear (fracción de 10 m. de ancho x 49,00 m.) Superficie total para calle Alvear 490,00 m² Cuatrocientos noventa metros cuadrados

SUPERFICIE TOTAL PARA INCORPORAR AL DOMINIO MUNICIPAL 16.072,00 (DIECISEIS MIL SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS)

Que en virtud de no alcanzar el 10% de superficie para Espacio Verde exigido por Ordenanza N°Or.263/86-C.D., faltando un total aproximado de 400 m²., el propietario se compromete a donar la parcela 12 de la Mza 115 para Espacio Verde y Espacio de Reserva en futuros loteos, colindante Este de la Parcela 17 Mza 115 Lote 17 .

Que el propietario solicita a) no se realicen las aperturas de las calles M. Güemes y Pueyrredón sobre los lotes donados, a fin de que quede un solo espacio integrado (entre las calles Angel V. Peñaloza, Amado Nervo, Ramón Mestre y Alvear; b) Se designe al espacio con el nombre de Rafael Alberto Marín, en homenaje a ser quien preservó y mantuvo el predio objeto de la donación.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha analizado la factibilidad técnica de aceptar la cesión de los predios en las condiciones impuestas por la donante, disponiéndose la afectación de la apertura del 50% de la calle Alvear que corresponde a este titular dominial, no así el 50% restante.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 97° inciso 16 como atribución del Concejo Deliberante "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones y a aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo".

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por el Sr. Claudio Eduardo MARIN – DNI N°11582671, en su carácter de apoderado de su madre Sra. Ilda Elena CARRE DE MARIN – L.C. N°2486076, propietaria de los inmuebles ubicados en la ciudad de Río Tercero designados 33.01.17.C03.S01.M115.P16 Lote 16 y P17 Lote 17, de dos (2) fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal – Espacio Verde, Dominio Público Municipal – calle Alvear y Dominio Privado Municipal – Espacio de Reserva para uso municipal o provincial, los que se describen a continuación, conforme los cargos que se detallan en cada predio:

1) **UBICACIÓN:** Calle Angel V. Peñaloza – Barrio Marín Maroto de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

♦ **DESIGNACIÓN OFICIAL:** 330117- C 03 S 01 M 115 P 16

♦ **DESIGNACIÓN MUNICIPAL:** Mza 115 Lote 16

♦ **MEDIDAS:** 164,00 x 49,00 m

♦ **SUPERFICIE:** 8.036,00 m² Ocho mil treinta y seis metros cuadrados

♦ **LINDEROS:** Norte Calle Angel V. Peñaloza

Sur: Parc. Designada C 03 S 01 M 115 P 15 Mza 115 Lote 15

Este: Parc. Designada C 03 S 01 M 115 P 17 Mza 115 Lotes 17

Oeste: Parc. Designada C 03 S 01 M 115 P 11 Mza 115 Lotes 11

♦ **PROPIEDAD N°:** Cta 330127077240

♦ **ANTECEDENTE DOMINIAL:** Lote que surge del Plano de Subdivisión confeccionado por el Ing. Agrim. Andres G. Ferrero – Mat. Prof. 1115/1 – Expte Pcia- 0033-065355/2012 Visado el 30-Mayo-2012

♦ **TITULAR REGISTRAL:** CARRE DE MARIN ILDA ELENA CUIT 27-02486076-6

♦ **MATRICULA:** F. Real: 1390102

2) **UBICACIÓN:** Calle Angel V. Peñaloza – Barrio Marín Maroto de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

♦ **DESIGNACIÓN OFICIAL:** 330117- C 03 S 01 M 115 P 17

♦ **DESIGNACIÓN MUNICIPAL:** Mza 115 Lote 17

♦ **MEDIDAS:** 164,00 x 49,00 m

♦ **SUPERFICIE:** 8.036,00 m² Ocho mil treinta y seis metros cuadrados

♦ **LINDEROS:** Norte Calle Angel V. Peñaloza

Sur: Parc. Designada C 03 S 01 M 115 P 14 Mza 115 Lote 14

Este: Parc. Designada C 03 S 01 M 115 P 12 Mza 115 Lotes 12

Oeste: Parc. Designada C 03 S 01 M 115 P 16 Mza 115 Lotes 16

♦ **PROPIEDAD N°:** Cta 330127077258

♦ **ANTECEDENTE DOMINIAL:** Lote que surge del Plano de Subdivisión confeccionado por el Ing. Agrim. Andres G. Ferrero – Mat. Prof. 1115/1 – Expte Pcia- 0033-065355/2012 Visado el 30-Mayo-2012

♦ **TITULAR REGISTRAL:** CARRE DE MARIN ILDA ELENA CUIT 27-02486076-6

♦ **MATRICULA:** F. Real: 1390103

Art.2°)- DESTÍANSE las superficie donadas de acuerdo al siguiente detalle de uso:

1. Espacio Verde a incorporar al Dominio Público Municipal es de 14.126,70 m² Catorce mil ciento veintitrés metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados –
Colindancias: Norte: Calle Angel V. Peñaloza
Sur: Prolongación de Calle Ramón Mestre
Este: Parte de Parc 17 Lote 17 Destinado a Espacio de Reserva Municipal
Oeste: Calle Alvear
2. Espacio de Reserva para uso Privado Municipal o Provincial es de 1.455,30 m² Un mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados.
Colindancias: Norte: Calle Angel V. Peñaloza
Sur: Prolongación de Calle Ramón Mestre
Este: Parc C 03 S 01 M 115 P 12 Mza 115 Lote 12
Oeste: Resto de superficie de la Parc C 03 S 01 M 115 P 17 Mza 115 Lote 17 – Destinado a Espacio verde Municipal
3. Calle Alvear (fracción de 10 m. de ancho x 49,00 m.) Superficie total para calle Alvear 490,00 m² Cuatrocientos noventa metros cuadrados –

Colindando Colindancias: Norte: Calle Angel V. Peñaloza
Sur: Prolongación de Calle Ramón Mestre
Este: Parc C 03 S 01 M 115 P 16 Mza 115 Lote 16 Destinado a Espacio verde Municipal
Oeste: Parc C 03 S 01 M 115 P 11 Mza 115 Lote 11

Art.3º)- PROCÉDASE a la inscripción de los predios por ante el Registro General de la Provincia por la vía correspondiente y al Dominio Público y Privado Municipal, conforme lo establecido en el Artículo 1º). Los gastos que demanden la confección de los planos y la inscripción en el Dominio Municipal son a exclusivo cargo de la donante.

Art.4º)- DESIGNASE al espacio verde descrito en el artículo 1º como "Reserva Natural Rafael Alberto MARIN".

Art.5º)- La aceptación de la donación y de los cargos impuestos a la Municipalidad, no liberan a la propietaria del inmueble del cumplimiento de los demás requisitos de aprobación de Loteos.

Art.6º)- ACEPTASE el Compromiso de Donación de la Parcela C 03 S 01 M 115 P 12 Mza 115 Lote 12 propiedad de la Sra. Ilda Elena CARRE de MARIN ubicado entre calles Angel V. Peñaloza, Amado Nervo, Ramon Mestre y Parcela designada C 03 S 01 M 115 P 17 Mza 115 Lote 17 – Destinado a Espacio de Reserva para uso Municipal o Provincial en virtud de no alcanzar el 10% de superficie para Espacio Verde exigido por Ordenanza N°Or.263/86-C.D.

Art.7º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del año dos mil trece.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

SRA.NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1384/2013 DE FECHA 16.12.2013

RÍO TERCERO, 12 de diciembre de 2013

ORDENANZA N° Or 3677/2013 C.D.

Y VISTO: El Decreto provincial N°41189/2013 por el que se autoriza la donación de materiales para llevar adelante el Programa "Kits de Materiales para la Construcción de Viviendas", resoluciones N°0046/2013 de la Dirección de Vivienda y N°089/13 del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que resulta prioritario dar respuesta a las urgentes necesidades habitacionales de este Municipio.

Que el Programa mencionado es de esfuerzo compartido entre Provincia y Municipalidad, previendo por parte de aquella, el aporte gratuito a título de donación de materiales para la construcción de viviendas.

Que para ser beneficiarios del Programa la Municipalidad debe hacer manifiesta su adhesión al mismo en las condiciones establecidas por el Decreto y resoluciones mencionadas y suscribir el Convenio pertinente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir al Programa "Kits de Materiales para la Construcción de Viviendas" y a suscribir el Convenio de Colaboración en el marco de las resoluciones N°0046/2013 de la Dirección de Vivienda y N°089/13 del Ministerio de Infraestructura.

Art.2º)- ACÉPTESE y agradézcase la donación de materiales incluido su flete.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

SRA.NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1385/2013 DE FECHA 16.12.2013

RÍO TERCERO, 12 de diciembre de 2013

ORDENANZA N° Or 3678/2013 C.D.

Y VISTO: La necesidad de instrumentar el recupero de los gastos que se producen en la prestación de servicios de salud a personas que cuentan con cobertura social a través de distintas mutuales y/o asociaciones.

Y CONSIDERANDO: Que se receptara la propuesta de servicio para brindar asistencia técnica y soporte tecnológico para el desarrollo de las actividades de gestión sanitaria en el área de facturación de los servicios de salud de la Municipalidad; gestión de cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud y capacitación de los recursos humanos municipales a los fines de la implementación del mismo;

Que se suscribiera Convenio de Prestación de Servicios con los Sres. Román Cristian PEREYRA y Pedro Francisco MASCHIETTO, ad referendum del Concejo Deliberante, es decir a condición de ser aprobado por dicho Cuerpo.

Que para el cumplimiento del objeto la Prestadora efectuará bajo su exclusiva responsabilidad y por intermedio de las personas designadas por la misma, las tareas de: Capacitar al personal; realizar los relevamientos, análisis, diagnóstico e implementación de los procesos; elaborar propuestas para el mejoramiento sistemático de la atención ambulatoria, internación, guardia, para las tareas operativas de estadística y de control de servicios; gestionar la cobranza extrajudicial de todos los créditos; implementar sistemas informáticos; aportar personal especializado y la implementación del Módulo de información de gestión.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos del Convenio de Prestación de Servicios suscripto con los Sres. ROMAN CRISTIAN PEREYRA, DNI N° 21.396.658 y PEDRO FRANCISCO MASCHIETTO DNI N° 21.023.557, con domicilio en Deán Funes 353 piso 6 oficina 608 Barrio Centro, de la Ciudad de Córdoba capital, para la prestación de los siguientes servicios profesionales: a) asistencia técnica y soporte tecnológico para el desarrollo de las actividades de gestión sanitaria en el área de facturación de los servicios de salud de la Municipalidad; b) gestión de cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud; c) capacitación de los recursos humanos municipales a los fines de la implementación del mismo, que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.1.2.22) Ingresos Red Sanitaria (Presupuesto 2014) y los egresos a las Partidas 1.3.05.02.3.41) Otros y según origen del Gasto conforme al convenio de prestación, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

SRA.NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº1386/2013 DE FECHA 16.12.2013

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Río Tercero, del Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, con domicilio en Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, representada en este acto por el Dr. Alberto C. MARTINO en su carácter de Sr. Intendente Municipal, el Sr. Marcos FERRER – Secretario de Gobierno, Cr. Darío Sebastián BALBO – Secretario de Hacienda y el Dr. Alejandro PRIMO – Secretario de Salud, denominados en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por la otra los Sres. **ROMAN CRISTIAN PEREYRA**, DNI Nº 21.396.658 y **PEDRO FRANCISCO MASCHIETTO** DNI Nº 21.023.557, con domicilio en Deán Funes 353 piso 6 oficina 608 Barrio Centro, de la Ciudad de Córdoba capital, denominados en adelante "**LA PRESTADORA**", se ha convenido en celebrar el presente convenio de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El Municipio encomienda y la Prestadora acepta la prestación de los siguientes servicios profesionales: a) asistencia técnica y soporte tecnológico para el desarrollo de las actividades de gestión sanitaria en el área de facturación de los servicios de salud de la Municipalidad; b) gestión de cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud; c) capacitación de los recursos humanos municipales a los fines de la implementación del mismo.

SEGUNDA: PLAZO.

El término de este contrato se fija en dos (2) años contados a partir del momento que las partes suscriben el acta de inicio de actividades pudiendo ser renovado por igual término con acuerdo expreso de partes y convalidación del Concejo Deliberante.

TERCERA: SERVICIO CONTRATADO. CONDICIONES

A) Para el cumplimiento del objeto la Prestadora efectuará las siguientes actividades bajo su exclusiva responsabilidad y por intermedio de las personas designadas por la misma, previa comunicación y conformidad del Municipio:

- 1) Capacitar al personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar de los hospitales y centros asistenciales dependientes del Municipio y aquel que resulte directamente involucrado en tareas de detección, facturación y cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud.
- 2) Realizar los relevamientos, análisis, diagnóstico e implementación de los procesos administrativos tendientes a la obtención de documentación como al respaldo para el recupero del gasto.
- 3) Elaborar propuestas para el mejoramiento sistemático de la atención ambulatoria, internación, guardia, para las tareas operativas de estadística y de control de servicios.
- 4) Gestionar la cobranza extrajudicial de todos los créditos a favor de los Hospitales y Centros de Atención Primaria dependientes de la

Municipalidad que se hayan generado con motivo de las prestaciones efectuadas por los mismos, respecto de Obras Sociales, Mutuales, Sistemas Prepagos, así como toda otra forma de organización basada en la percepción de aportes para la cobertura de salud, de las Compañías de Seguros y del empleador o asegurador responsable en caso de infortunios laborales, Gerenciadoras y Redes de Salud, Superintendencia de Servicios de Salud y/o todo tipo de planes sanitarios otorgados por organismos nacionales o provinciales, Plan Nacer, Sumar y/o cualquier otro ya existente o que lo sustituya en el futuro, que deberían responder por la atención brindada al paciente asistido por el efector.

- 5) Implementar sistemas informáticos para asistir la gestión administrativa del cobro por recupero, los cuales se integrarán con los existentes en el Hospital y/o Centro de Salud o serán reemplazados, según lo determine el comité de implementación, formado por un representante del Hospital y/o Centro de Salud y un representante de la Prestadora.
- 6) Aportar personal especializado para el desarrollo de las tareas de coordinación, capacitación, auditoría administrativa y soporte técnico para el mejor desarrollo de este proyecto.
- 7) Anexo "A": Modulo de información de gestión

B) El Municipio se obliga a:

- 1) Efectuar la recolección de los datos asistenciales y de la información de base, histórica y vigente, para las tareas propias de facturación de prestaciones: historias clínicas, consultas, prácticas, medicamentos, prótesis, descartables, internaciones, etc., tendientes a que los efectores registren la totalidad de los pacientes en el servicio respectivo, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente notificado.
- 2) Suministrar a la Prestadora copia de los convenios vigentes entre el Municipio y los prestadores de salud.
- 3) Efectuar la recolección de los datos contables y financieros y de toda la información necesaria al efecto y suministrar la misma a la Prestadora para la tarea de cobranza por parte de ésta.
- 4) Supervisar la realización en debida forma por parte del personal municipal a su cargo de las tareas descriptas al punto B) 1-.
- 5) Suministrar el espacio necesario, dentro de sus instalaciones edilicias, destinado a desarrollar las actividades de gestión de servicio.
- 6) Proveer a la Prestadora el Hardware utilizado para ejecutar los sistemas tanto servidores como equipos de escritorio y los equipos de comunicaciones, de primera calidad de conformidad a las especificaciones técnicas de la Prestadora. El cuidado y mantenimiento de los mismos es de


SR. DARIÓ BALDO
SEC. DE INGENIERIA


SR. MARCOS FERRER
SEC. DE GOBIERNO


MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO
INTENDENCIA A


DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL


DR. ALEJANDRO PRIMO
SECRETARIO DE SALUD

exclusiva cuenta y responsabilidad del Municipio, así como de las averías ocasionadas por sus empleados, estando obligado a reparar o reemplazar por completo y a su costa las partes así dañadas. En caso contrario, la Prestadora no garantiza la correcta, eficiente y prolija realización de las tareas encomendadas, según lo describe la cláusula primera del presente contrato.

- 7) Suministrar a la Prestadora, del día 25 al 30 de cada mes, la documentación respaldatoria de los Comprobantes de Atención realizados hasta esa fecha, para efectuar la facturación y posterior envío de la misma al agente del seguro de salud. La información será remitida por correo y/o medio alternativo por cuenta y orden del Municipio al domicilio fijado por la Prestadora.
- 8) El Municipio renuncia a la gestión de cobro extrajudicial, por cualquier medio, Apoderado, ente o entidad, persona física o jurídica designada por ella, referente a Comprobantes de Atención.
- 9) Abrir una cuenta corriente bancaria o caja de ahorro destinada exclusivamente a los depósitos efectuados por los deudores de los Hospitales y Centros de Atención por los servicios prestados a sus afiliados. Dicha cuenta podrá ser auditada en cualquier momento por la Prestadora.
- 10) El Municipio se obliga a abonar a la Prestadora el porcentaje acordado en el presente contrato mediante cláusula Cuarta; sobre el total percibido y/o a percibir por el recupero de Comprobantes de Atención generados durante la vigencia del presente contrato mas los gastos administrativos, derecho este que se mantendrá aun luego de haber concluido el presente por cualquier motivo que fuere. Dicho pago se efectivizara mediante transferencias bancarias automáticas mensuales en la Cuenta que la Prestadora designe al efecto.

CUARTA: PRECIO:

El Municipio se obliga a abonar a la Prestadora, por la totalidad de las gestiones convenidas, a partir del momento en que las partes suscriben el Acta de Inicio de Actividades, un porcentaje equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de los montos efectivamente cobrados a los deudores de los Hospitales y Centros de Atención, respecto de las prestaciones efectuadas a los beneficiarios, mas los gastos administrativos; según cláusula Tercera, punto B) apart. 10).

A los efectos del presente, el valor de los gastos administrativos es el valor de una Carta Simple de Correo Argentino por comprobante de atención gestionado.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por parte del Municipio de la obligación de pago en la forma y plazos estipulados, éste incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni de intimación extrajudicial ni judicial alguna y dará derecho a la Prestadora a requerir su pago y/o a demandar la resolución del presente convenio, con más daños y perjuicios.

SEXTA: REPOSABILIDAD DEL MUNICIPIO

El Municipio responde por las obligaciones laborales, previsionales, accidentes de trabajo, enfermedades de trabajo, seguros de vida obligatorio y toda otra obligación que surja de la aplicación del presente contrato relacionadas con el personal municipal, siendo las mismas exclusivamente a su cargo, deslindando de toda responsabilidad a la Prestadora por la capacitación que ésta efectúe del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar dependiente del Municipio.

SÉPTIMA

La Prestadora no será en ningún caso responsable por cualquier daño resultante de la utilización impropia del presente por parte del Municipio sea durante o después de la expiración de los plazos pactados.

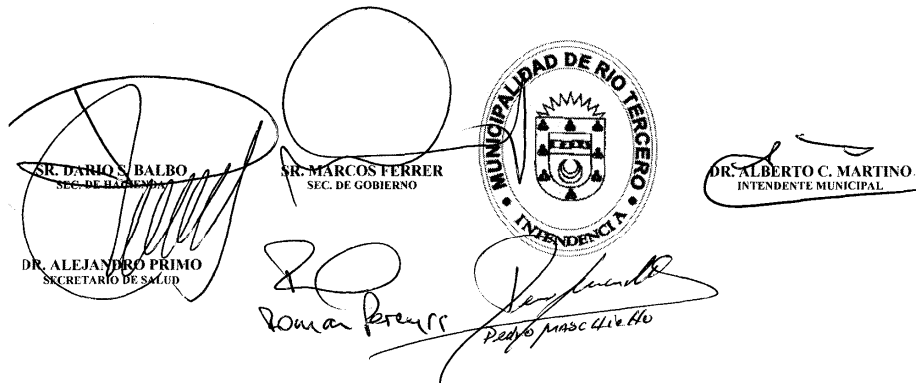
OCTAVA: RESCICION.

Las partes podrán, en todo momento, de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente con una antelación no inferior a los noventa (90) días. En tal caso, ambas partes renuncian a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier tipo y naturaleza.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

La Prestadora está obligada a mantener la confidencialidad de la información que le fuera confiada en ocasión del cumplimiento del presente, comprometiéndose por sí y por el personal que utilice a mantener total y absoluta reserva, a tratar en forma absolutamente confidencial y a no revelar a terceras personas, ningún tipo de información a la cual haya accedido relativa al Municipio, a su clientela terceros proveedores del mismo ya sea en relación a datos, organización, funcionamiento, procesamientos o de cualquier otro carácter, sea durante o después de la expiración de los plazos de la prestación de los servicios, garantizando la no utilización de los datos incorporados al banco de datos para un objetivo diferente al del simple procesamiento de los mismos en beneficio del Municipio. También está obligado a dar fiel cumplimiento a las normas de ética y conducta, sean éstas expresas o tácitas o establecidas por los usos y costumbres para el ejercicio de la prestación objeto de este contrato.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.



The image shows several signatures and official stamps. On the left, there are two signatures: one for SR. DARIUS BALBO, SEC. DE SALUD, and another for DR. ALEJANDRO PRIMO, SECRETARIO DE SALUD. In the center, there is a signature for SR. MARCOS FERRER, SEC. DE GOBIERNO, and another signature for Roman Ferrer. To the right, there is a circular official stamp of the MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, INDEPENDENCIA, and a signature for DR. ALBERTO C. MARTINO, INTENDENTE MUNICIPAL. Below the stamp, there is another signature for Pedro Maso 41e.46.

Los sistemas informáticos, material de formación y procedimiento del presente contrato son de propiedad única y exclusiva de la Prestadora, así como los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos, siendo utilizados a los fines de este contrato y por el término de duración por el Municipio, comprometiéndose a guardar estricta confidencialidad a su respecto, por lo que a su conclusión deberán ser restituidos a la Prestadora, previa extracción de la información perteneciente al Municipio en un formato estándar.

DECIMA PRIMERA.

El presente convenio se firma ad referéndum del Concejo Deliberante, quedando comprometido el Departamento Ejecutivo a remitirlo a dicho cuerpo, a tal efecto, inmediatamente de suscripto.-

DECIMA SEGUNDA. COMPETENCIA.

Los contratantes se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y la aplicación del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, inclusive la Federal.-

DECIMA TERCERA: DOMICILIOS:

Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los fijado ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.-
En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de todos y cada uno de sus términos se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Tercero a los dieciséis días de octubre del dos mil trece.



The image shows several handwritten signatures and official stamps. On the left, there are three signatures with corresponding printed names and titles: SR. BARIOS BALBO (SEC. DE INTENDENCIA), DR. ALEJANDRO PRIMO (SECRETARIO DE SALUD), and SR. MARCOS FERRER (SEC. DE GOBIERNO). In the center, there is a circular official stamp of the 'MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO' with 'INTENDENCIA' written below it. To the right of the stamp is a signature and the printed name 'DR. ALBERTO C. MARTINO' with the title 'INTENDENTE MUNICIPAL'. Below these, there are two more handwritten signatures, one of which appears to be 'Diana Pereyra' and the other 'Rafael Pascucci 40'.

ANEXO "A"

Módulo de información de gestión

La Prestadora brindara información de gestión que apoye la toma de decisiones tendiente a racionalizar la utilización de los recursos humanos y materiales con el fin de brindar mejores y mayores servicios a la comunidad. La información podrá ser consultada por los gestores de la secretaría de salud que designe el municipio de forma online

A) Información de ocupación de consultorios externos

- 1) Cantidades de consultas por profesional
- 2) Cantidades de consultas por especialidad.
- 3) Tasas de ocupación por profesional (horas trabajadas vs consultas)
- 4) Información epidemiológica por diagnósticos.

B) Gestion de Bono Contribución

C) Información de atenciones de urgencias

- 1) Cantidad de pacientes atendidos en esta modalidad por día, mes.
- 2) Información epidemiológica por diagnósticos.

D) Información de internaciones en cama fría.

E) Capacitación del personal en el uso del sistema.

- 1) Centro de atención telefónica al usuario de Lunes a Viernes de 08 a 19 hrs.
- 2) Implementación del Sistema de Información Hospitalaria en los centros de salud del municipio.

F) Disponibilidad de la base de datos de beneficiarios con información demográfica y de atenciones realizadas en los centros de salud del Municipio.

G) Acceso al Sistema online mediante dispositivos móviles compatibles con la tecnología Android.

The image shows several handwritten signatures and official stamps. On the left, there are three signatures: SR. DARIO S. BALBO (SEC. DE INICIATIVA), DR. ALEJANDRO PRIMO (SECRETARIO DE SALUD), and SR. MARCOS FERRER (SEC. DE COMERCIO). In the center, there is a large signature of Egon Peraza and another of Pedro Pascual. On the right, there is a circular stamp of the MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, INTENDENCIA, with a signature of DR. ALBERTO C. MARTINO (INTENDENTE MUNICIPAL) over it.

RÍO TERCERO, 12 de diciembre de 2013

ORDENANZA N° Or 3679/2013 C.D.

Y VISTO: Que la Municipalidad de Río Tercero vendiera a PLASMECOR S.A. un lote de terreno ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, conforme Contrato de compra-venta de fecha 24.02.1989, designado lote Siete de la Manzana A.

Y CONSIDERANDO: Que PLASMECOR S.A. cede y transfiere con efecto retroactivo al 12.11.2003 a favor de la Sra. Silvia Marcela GIODA todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato de compra-venta referente al lote citado.

Que dado que el predio corresponde al Parque Industrial se encuentra comprendido por el Reglamento Interno aprobado por Ordenanza N° Or.1566/98-C.D.

Que es necesario registrar la transferencia efectuada a los fines de los trámites y controles que corresponden al funcionamiento del Parque Industrial.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDESE la operación de cesión y transferencia efectuada por PLASMECOR S.A., con efecto retroactivo al 12.11.2003, a favor de la Sra. Silvia Marcela GIODA de todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato de compra-venta suscripto con la Municipalidad de Río Tercero, de fecha 24.02.1989, referente al lote Siete de la Manzana A que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Benjamín Franklin N° 1065 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 104 P 01

Datos Oficiales: Mza. A Lote 7

Dimensiones: 40,00 x 90,00 m.

Superficie: 3.600,00 m²

Colindancias: Norte: Calle Benjamín Franklin

Sur: Calle Ing Luis Augusto Huergo

Este: C 03 S 01 M 104 P 02 Mza. A Lote 6

Oeste: Calle Catamarca

Titular Registral: MUNICIPALIDAD, DE RIO TERCERO (100%)_F 33664/1980 y 59873/1980

Cuenta N°: 330119582067

Art.2º)- El lote descrito sólo puede ser destinado a uso industrial y para funciones de producción de servicios generales de apoyo, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Interno aprobado por Ordenanza N° Or.1566/98-C.D.

Art.3º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

SRA.NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1387/2013 DE FECHA 16.12.2013

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2013